

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **48**

Fecha: 16/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120190032900	Ordinario	AURA REGINA DEL CARMEN JARAMILLO GOMEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento CORRIGE AUTO	15/04/2024		
05615310500120200000800	Ordinario	LUZ MERY VASQUEZ MONTOYA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	15/04/2024		
05615310500120200023800	Ordinario	SINFORIANA ZAPATA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS FRENTE AL RECURSO DE APELACION NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDEN AEL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	15/04/2024		
05615310500120220003800	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO BOTERO HERNANDEZ	CENTRO DEPORTIVO DE COLOMBIA S.A.S	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	15/04/2024		
05615310500120230002200	Tutelas	EDENIA NAYARIT OSPINA GOMEZ	NUEVA EPS	Auto requiere PREVIO A INICIAR INCIDENTE DE DE DESACATO	15/04/2024		
05615310500120230035300	Ordinario	ORLANDO BOLAÑOS REALPE	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM)	15/04/2024		
05615310500120230049600	Ordinario	GUILLERMO DE JESUS VALENCIA SOTO	TAHAMI & CULTIFLORES S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIAICON, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIA, SANEAMIENTO, FIJACION DLE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	15/04/2024		
05615310500120240005800	Tutelas	JORGE IVAN FLOREZ VILLA	COLFONDOS	Auto pone en conocimiento DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA SE ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y REQUIERE	15/04/2024		
05615310500120240005800	Tutelas	JORGE IVAN FLOREZ VILLA	COLFONDOS	Auto pone en conocimiento SE DEJA SIN EFECTO LA SANCION IMPUESTA DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACATO.	15/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120240006200	Ordinario	MARIA CATHERINE GOMEZ GARCIA	CONAID COLOMBIA SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECH APARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EL DIA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM)	15/04/2024		
05615310500120240006300	Ordinario	GLORIA MARIA ARIAS VASQUEZ	COLPENSIONES.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECH APARA AUDIENCIA DE CONCILIAICON, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DLE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	15/04/2024		
05615310500120240006800	Ordinario	IGNACIO URIBE RUIZ	COLPENSIONES.	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	15/04/2024		
05615310500120240006900	Ordinario	DORA INES GONZALEZ SUAREZ	COLPENSIONES.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIAICON, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	15/04/2024		
05615310500120240007100	Ordinario	NEOVELLY DEL SOCORRO CIRO DIAZ	TINTATEX S.A.	Auto pone en conocimiento ACCEDE A SUSPENSION DE PROCESO	15/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito poner en conocimiento que el día doce (12) de abril del año 2024 la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia efectuó notificación a este despacho judicial del auto que "DECRETA NULIDAD a partir del fallo de tutela proferido el 28 de febrero de 2024" el cual se encuentra en el archivo 39 denominado (39NulidadTSA).

Rionegro, 15 de abril de 2024

Laura V. Rovira Cano

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0005800

Accionante: **JORGE IVAN FLÓREZ VILLA** en representación del menor **CRISTIAN CAMILO MARTINEZ FLOREZ**

Accionado: **AFP COLFONDOS**

En el presente **INCIDENTE DE DESACATO** adelantado por el señor **JORGE IVAN FLÓREZ VILLA GRISALES** en representación de **CRISTIAN CAMILO MARTINEZ FLOREZ** en contra de la **AFP COLFONDOS**, con apoyo en el informe secretarial que antecede, se deja sin efecto la sanción impuesta el día 11 de abril del año en curso, dado que el fallo que originó el presente tramite quedó sin efecto.

NOTIFIQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0005800

Accionante: **JORGE IVAN FLÓREZ VILLA** en representación del menor **CRISTIAN CAMILO MARTINEZ FLOREZ**

Accionado: **AFP COLFONDOS**

Dentro de la presente acción de tutela cúmplase lo resuelto por el superior.

Se ordena **VINCULAR** a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A**

Para lo cual se le **CONCEDE UN TERMINO IMPRORROGABLE DE UN (1) DIA** para que presenta contestación a la demanda de tutela.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0006200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **MARIA CATHERINE GOMEZ GARCIA**
Demandadas: **CONAID COLOMBIA S.A.S. Y OTROS.**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta la constancia allegada por el apoderado de la demandante, la cual se encuentra debidamente incorporada en el expediente digital, en el archivo nombrado 05MemorialConstanciaNotificacionDemanda, la cual da cuenta que el día 1 de marzo de 2024, le fue enviada a las demandadas, la notificación del auto que admite la demanda, a las direcciones electrónicas evico@claudiadiez.com y conaidcolombiasas@gmail.com, ambas con constancia de apertura del mismo día, así las cosas y de conformidad con lo establecido por la ley 2213 de 2022, el término para contestar iba desde el 6 de marzo de 2024, inclusive y hasta el día 19 del mismo mes y año, inclusive, y encuentra el despacho que transcurrido el termino indicado, ninguna de las demandadas allego pronunciamiento alguno. Por lo que se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRESTA DE LA TARDE (3:00 PM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2024-0006300**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GLORIA MARIA ARIAS VASQUEZ**
Demandados: **COLPESNIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada de la demandada, dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte del mencionado demandado, en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES.**, se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, portador de la **T.P. 103.505 del C.S. de la J.**, y como apoderada sustituta a la **Dra. YESENIA TABARES CORREA**, portadora de la **T.P. 242.706 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA

Carrera 47 # 60-50 Oficina 202 Edificio Judicial JOSÉ HERNÁNDEZ ARBELÁEZ Teléfono 5311861
Rionegro Antioquia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0006800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

Demandante: **IGNACIO URIBE RUIZ**

Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que proceda a realizar, en debida forma, la notificación a la demandada y allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje". Lo anterior, teniendo en cuenta que, de la constancia allegada, no se puede verificar que el destinatario haya tenido acceso al mensaje, solo se observa el envió de un correo electrónico.

De otra parte, se **REQUIERE** al mismo apoderado para que aclare qué es lo que pretende con el memorial allegado el día 13 de marzo de 2024, ya que no es claro para el despacho y así no es posible atender la solicitud.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0006900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DORA INES GONZALEZ SUAREZ**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, así como la respuesta a la demanda, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0007100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **NEOVELLY DEL SOCORRO CIRO DIAZ**
Demandadas: **TINTATEX S.A.**

Dentro del presente proceso, el día 1 de abril de 2024, la apoderada de la demandante allega memorial, en el cual solicita la suspensión del proceso, toda vez que se encuentran realizando un acuerdo de transacción, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha hecho parte al proceso la parte demandada, por ser procedente se accede a la solicitud, en consecuencia, se **SUSPENDE** el presente proceso, por el termino de tres mes, es decir hasta el día 12 de julio de 2024, fecha para la cual se levantará la suspensión y se ordenará continuar con el mismo.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0032900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **AURA REGINA DEL CARMEN JARAMILLO GOMEZ**
Demandados: **COLPENSIONES Y OTROS**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por el apoderado de Porvenir, procede el despacho a corregir el auto del 7 de julio de 2023, en el sentido de indicar que no se causaron costas a cargo de Porvenir, como se indicó en el referido auto.

En lo demás el auto mencionado queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0000800

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **LUZ MERY VASQUEZ MONTOYA** en contra de **COLPENSIONES**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante

\$1.160.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante

\$1.160.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0000800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0023800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

Demandante: **SINFORIANA ZAPATA**

Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, las cuales fueron impuestas por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, frente al recurso de apelación presentado frente a la liquidación de costas, toda vez que no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0003800

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **GUSTAVO ADOLFO BOTERO HERNANDEZ** en contra de **CENTRO DEPORTIVO DE COLOMBIA S.A.S.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$5.800.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$2.600.000

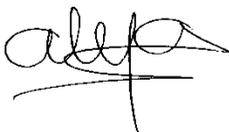
TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$8.400.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0003800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Rionegro, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0002200

Accionante: **EDENIA NAYARIT OSPINA GÓMEZ**
Accionado: **NUEVA EPS**

La señora **EDENIA NAYARIT OSPINA GÓMEZ**, identificada con la cédula No. **39.450.090**, presentó escrito donde solicita se de inicio al incidente por desacato por el incumplimiento del Fallo de Tutela proferido por este Despacho el 1 de febrero de 2023, en el cual se dispuso:

PRIMERO: CONCEDER a protección del derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida y la integridad personal de la señora EDENIA NAYARIT OSPINA GÓMEZ. En consecuencia, se ordena a la NUEVA E.P.S., a través de su representante legal, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de la presente providencia, autorizar y proveer el transporte de la señora EDENIA NAYARIT OSPINA GÓMEZ, desde su lugar de residencia en el municipio de Rionegro (Ant.) a la IPS Clínica las Vegas de Medellín, con la finalidad de acudir a los controles de Ortopedia y Traumatología requeridos para el tratamiento de sus enfermedades.

SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS conceder a EDENIA NAYARIT OSPINA GÓMEZ el TRATAMIENTO INTEGRAL en lo que respecta a aquellos procedimientos, medicamentos, exámenes y citas con especialistas, que le sean ordenados por los médicos tratantes en virtud de los diagnósticos de ESCOLIOSIS, DISPLASIA DE CADERA, PIE EQUINO y ESTRABISMO BILATERAL, que padece.

Previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir a los responsables del cumplimiento del mencionado fallo de tutela.

En consecuencia, se requiere a la Dr. **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE**..., como responsable del cumplimiento del fallo de tutela, quienes a efecto de notificaciones se localizan en el correo secretaria.general@nuevaeps.com.co, para que en el término de DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, por el medio más expedito, informen a este Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela, so pena de ordenar abrir proceso disciplinario en su contra e iniciar el trámite incidental por desacato, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFICAR al **AGENTE INTERVENTOR** de **NUEVA EPS** señor **JULIO ALBERTO RINCON** o quien haga sus veces, de la existencia de esta acción de conformidad con lo establecido el literal D numeral 1 artículo 3 de la Resolución Nro. 202416000003012-6 de 03-04-2024 de la Supersalud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

LAURAs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0035300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ORLANDO BOLAÑOS REALPE**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado del demandante, aporto las constancia de la notificación realizada a las vinculadas, se fija como fecha para llevar a cabo la CONTINUACION de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0049600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GUILLERMO DE JESUS VALENCIA SOTO**
Demandado: **TAHAMI CULTIFLORES S.A. Y OTROS**

Dentro del presente proceso, la apoderada de la codemandada NUEVA EPS, el día 8 de abril de 2024, allega memoria en el cual solicita la suspensión del proceso hasta tanto se surta la notificación personal al interventor designado por la autoridad competente, conforme a la orden impartida por la Superintendencia Nacional de Salud, así mismo solicita el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 16 de abril de 2024.

Así las cosas, conforme al literal D de numeral 1 artículo 3 de la Resolución Nro. 202416000003012-6 de 03-04-2024 de la Supersalud, se ORDENA NOTIFICAR al AGENTE INTERVENTOR de la NUEVA EPS, para que se haga parte en este proceso, quien deberá tomar el proceso en el estado en que se encuentra

Por último, de conformidad con lo manifestado anteriormente, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se **CONTINUARÁ** con la **AUDIENCIA DE TRAITÉ Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA